

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL  
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ASUNCION**

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, entre el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N°70/2023 de fecha 18 de agosto de 2023, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, y la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante denominada “**FCV-UNA**”, representado en este acto por la Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO**, MSc., en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio legal en el Km 11 de la Ruta PY 02 Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo.

Las Partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, a tal efecto, lo suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONVENIO MARCO:** Establecer bases de cooperación conjunta para la realización de acciones que promuevan la empleabilidad de las personas a través de la incorporación de habilidades fundamentales que contribuyan al desarrollo profesional y posibilite la inserción al mercado laboral, en todo el territorio nacional.

**CLÁUSULA SEGUNDA – CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** Las partes acuerdan desarrollar proyectos y programas técnicos - pedagógicos, de investigación y creación de oportunidades orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA.

**CLÁUSULA TERCERA – REGLAMENTACIÓN:** La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre Las Partes a través de adendas, aditivos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de los mismos.

**CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIONES:** El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de Las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Marco y serán pactadas por medio de adendas.

**CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO MARCO:** Las instituciones firmantes manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio Marco, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, Las Partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco.



**CLÁUSULA SEXTA – RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Para todos los efectos derivados de este Convenio Marco, Las Partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige. Si Las Partes no llegaran a una solución por el medio previsto, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.

**CLÁUSULA SEPTIMA – DURACIÓN DEL CONVENIO MARCO:** El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 (cinco) años renovable por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de Las Partes, dos meses antes de su culminación, en dicho sentido, deberá ser aceptada por la otra también por escrito. Al concluir la vigencia del acuerdo, Las Partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada con el Convenio Marco.

**CLÁUSULA OCTAVA – RESCISIÓN:** El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de Las Partes, previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación. En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos o Convenios Específicos por una de Las Partes, la otra, podrá solicitar por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, La Parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. En ningún caso, la rescisión estipulada en el presente Convenio Marco generará responsabilidad para La Parte que no haya incurrido en incumplimiento.

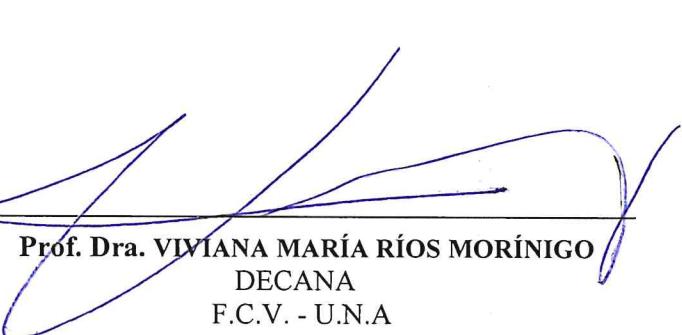
**CLÁUSULA NOVENA - CONTROL, SEGUIMIENTO E INFORMES:** La coordinación del presente Convenio Marco; así como las adendas y/o Convenios Específicos quedará a cargo del SINAFOCAL y la FCV-UNA.

**CLÁUSULA DÉCIMA - COOPERACIÓN:** La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por Las Partes serán conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONFORMIDAD:** En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento



Econ. ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO TÉCNICO  
S.I.N.A.F.O.C.A.L.



Prof. Dra. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO  
DECANA  
F.C.V. - U.N.A.